

Santiago, 23 de octubre de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001748**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001748 del contribuyente **A3D CHILE SA RUT 96.955.880-7**, mediante su Representante legal Sr. **RUT**, de fecha 20/10/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7769207796, fundamentando su solicitud en que: "Por medio de la presente, se solicita la autorización de una mayor condonación de los intereses y multas calculadas para el giro con folio 7769207796. Aunque el pago online de éste giro otorga una condonación, el monto resultante a pagar sigue siendo elevado con relación al impuesto que originó el giro. Además de considerar que la petición administrativa para esta corrección de impuesto fue presentada hace más de dos años, con fecha 04/03/2020 y Resolución del giro fue emitida en octubre 2023".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA  
UARAC SENN  
Nombre de reconocimiento (DN):  
ou=XIX DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,  
o=Servicio de Impuestos Internos,  
c=CL, st=XIX DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,  
l=XIX DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,  
email=vuarac@sii.cl, cn=VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.10.23 11:40:50 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Firmado digitalmente  
por ROBERTO  
ANTONIO IBÁÑEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.10.23  
11:38:38 -03'00'